

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 283 -2019-MPCP-GM

Pucalipa, 26 JUN. 2019

<u>VISTO:</u> El Expediente Externo N° 23179-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 30 de mayo del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante solicitud recepcionada la señora LORENA ESTHER GUERRA RUIZ, identificada con DNI N° 47031265, con domicilio actual en el Jr. Ricardo Palma Mz. B Lt. 16, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casada con el señor LUIS GUILLERMO HUASASQUICHE MORON, identificado con DNI N° 21569072, con domicilio actual en Jr. 23 de febrero Mz. D Lt. 26, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 10 de diciembre del año 2015, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en el Psj. Frida Arce Mz. 1 Lt. 150; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 244-2019-MPCP-GM de fecha 31 de mayo del 2019, mediante el cual se resuelve ADMITIR su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día 05 de junio de 2019 a horas nueve de la mañana;

Qué; con Acta de Inasistencia de una de las Partes y habiéndose emitido la Carta N° 029-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 05 de junio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, y Notarías; debiendo una de las partes JUSTIFICAR la causa de su inasistencia, extendiéndoles un plazo de dos (02) días hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que cumpla con el requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento.

Qué; con Carta Múltiple N° 041-2019-MPCP-GM de fecha 12 de junio del 2019, y habiendo cumplido una de las partes la Cónyuge LORENA ESTHER GUERRA RUIZ, con presentar su justificación por causa de su inasistencia dentro del plazo legal, se CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL para el día jueves 17 de junio del 2019 a horas nueve de la mañana.

Qué; los administrados señalan no tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad;

Qué; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora LORENA ESTHER GUERRA RUIZ y el señor LUIS GUILLERMO HUASASQUICHE MORON; RATIFICAN su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional;

Qué; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227.

Qué; lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora LORENA ESTHER GUERRA RUIZ y el señor LUIS GUILLERMO HUASASQUICHE MORON, tramitado mediante Expediente Externo N° 23179-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL POR

c. Justiniano Adwin Tello González GERENGIA MUNICIPAL

Registrese, Comuniquese y Archivese.

GALA/LRH



<u>ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE</u> SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la Ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas del día lunes 17 de junio del 2019, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES la señora LORENA ESTHER GUERRA RUIZ identificada con DNI Nº 47031265, con domicilio actual en Jr. Ricardo Palma Mz. B Lt. 16, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casada con el señor LUIS GUILLERMO HUASASQUICHE MORON, identificado con DNI Nº 21569072, con domicilio actual en Jr. 23 de Febrero Mz. D Lt. 26, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los SOLICITANTES mediante el Expediente Externo Nº 23179-2019.

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Unica de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple 041-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 12 de junio del 2019, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.================================

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo

- La señora LORENA ESTHER GUERRA RUIZ, manifestó RATIFICANDOSE en su voluntad separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.
- 2. El señor LUIS GUILLERMO HUASASQUICHE MORÓN, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ______

<u>DECLARACION ADMINISTRATIVA</u>.-El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

LORENA ESTHER GUERRA DNI Nº 47031265

LUIS GUILLERMO HUASASQUICHE MO

DNI N° 21569072

ORTILLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORDITE

no Lobo Aguinaga RENTE DE ASESORIA JUHINICA